



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/F5-0138/11/19

Oficio N° SG/145/2.2/500/19.-2191

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Culiacán, Sinaloa, a 17 de diciembre de 2019

### PARCELA N° 122 Z2 P1/1, EJIDO TEGORIPA, BADIRAGUATO, SINALOA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 21 de Noviembre de 2019, al dictamen jurídico positivo No. DF/145/4/0263/19 de fecha 10 de Diciembre de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SG/145/2.2/499/19.-2190 de fecha 16 de Diciembre de 2019, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. GE-SIN/0716/2019 de fecha 16 de Diciembre de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

#### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
PARCELA N° 122 Z2 P1/1, EJIDO TEGORIPA	Badiraguato	Sinaloa	NINFA LUZ IRIBE AGUILAR

#### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: PARCELA N° 122 Z2 P1/1, EJIDO TEGORIPA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	240396.276	2838690.73
2	240414.275	2838603.983
3	240558.09	2838616.31
4	240564.82	2838572.44
5	240648.429	2838583.43
6	240694.108	2838505.72
7	240664.09	2838405.67
8	240765.49	2838366.97
9	240761.88	2838265.87
10	240814.74	2838215.46
11	240746.551	2838113.67





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/F5-0138/11/19

Oficio N° SG/145/2.2/500/19.-2191

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Culiacán, Sinaloa, a 17 de diciembre de 2019

12	240632.37	2838099.73
13	240431.119	2837955.919
14	240412.43	2837887.67
15	240504.08	2837770.37
16	240598.929	2837709.95
17	240608.61	2837587.72
18	240401.51	2837233.54
19	240505.78	2836914.13
20	240489.05	2836867.19
21	240410.68	2836863.72
22	240341.02	2836814.31
23	240232.84	2836819.59
24	240100.8	2836728.76
25	240129.91	2836505.01
26	240296.97	2836375.6
27	240322.181	2836200.261
28	240251.11	2836120.36
29	240079.32	2836104.88
30	239932.489	2836043.68
31	239763.36	2836311.86
32	239649.48	2836320.35
33	239548.087	2836214.133
34	239449.543	2836037.679
35	239403.43	2836331.71
36	239280.22	2836398.651
37	239258.369	2836477.429
38	239195.72	2836557.65
39	239175.982	2836568.785

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
PARCELA N° 122 Z2 P1/1, EJIDO TEGORIPA	18	6	Irregular	Método del Diámetro Mínimo de Corta	31/12/25







## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/F5-0138/11/19

Oficio N° SG/145/2.2/500/19.-2191

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Culiacán, Sinaloa, a 17 de diciembre de 2019

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
PARCELA N° 122 Z2 P1/1, EJIDO TEGORIPA	S-25-003-IRI-001/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** La especie de comunes tropicales que será destinada para el aprovechamiento del producto de leña para carbón corresponderán diámetro mínimo de corta mayor de 10 a 25 cm. El aprovechamiento de este producto, no se identificará a través de marcas, si no que la propietaria, en coordinación con el Técnico para que durante la ejecución del aprovechamiento forestal vigilarán que las intensidades de corta establecidas se aplique correctamente.





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/F5-0138/11/19

Oficio N° SG/145/2.2/500/19.-2191

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Culiacán, Sinaloa, a 17 de diciembre de 2019

- La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.**




**MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO**

DELEGACION FEDERAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° 00170 DE LA OFICINA DE LA C. SECRETARIA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, FIRMA LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Biol. Pedro Luis León Rubio.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad  
Ing. Francisco Cruz Ramírez.- Encargado del Despacho de la Gerencia Estatal CONAFOR Sinaloa.-Ciudad.  
Expediente y Minutario.

HGAM/EEA/GLPO\*



